



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00502

Asunto: Acepta reforma a la demanda

De la solicitud de reforma a la demanda impetrada por el demandante, el Despacho a través de un análisis exhaustivo de la misma, encuentra que con ella se pretende modificar ciertos hechos y además cobrar los intereses de mora liquidados hasta antes de la fecha de presentación de la demanda, y consecuentemente, a partir de tal fecha hasta el pago total de la obligación.

En tal sentido, se advierte que se aceptará la misma en cuanto a los hechos, sin embargo, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, el auto que libró mandamiento ejecutivo permanecerá incólume en razón a la facultad oficiosa del Juez de librar mandamiento de pago de la forma que considere legal.

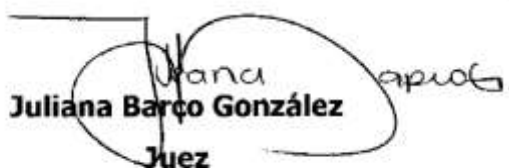
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve,

PRIMERO: De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma a la demanda que realiza la parte actora en cuanto a los hechos. No obstante, se advierte que el auto que libró mandamiento ejecutivo permanecerá incólume.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, téngase notificado por estados del presente auto a los demandados, quienes disponen de la mitad del término inicialmente dado en el auto que libró mandamiento de pago para pronunciarse sobre la reforma, y los cuales empezarán a contar transcurridos 3 días desde la notificación por estados del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 4 feb de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d95d7a47f9052c768209acdc48b21f7baedf8880a3887cf0d1925122bb1b56f7

Documento generado en 03/02/2021 11:09:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>